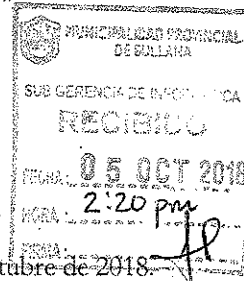




**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1276-2018/MPS.

Sullana, 02 de octubre de 2018.

VISTO: El Expediente N°015426 de fecha 11 de mayo del año en curso, presentado por don Henry Fernando Alemán Castro, mediante el cual solicita reconocimiento y reintegro por cambio de modalidad de servicios personales a contrato permanente por el período de enero de 2007 a julio de 2009, en tanto a su compañera Teresita de Jesús More Navarro se le ha reconocido su derecho en la vía judicial y en virtud al Convenio Colectivo del año 2006; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N°1202-2006/MPS de fecha 14 de setiembre de 2006, se resuelve: Aprobar los Acuerdos adoptados por la Comisión Negociadora y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN Sullana para el año 2007.

(...)

2.12 Solicitamos Cambio de Modalidad

SITRAMUN – Sullana. Solicita que el personal afiliado bajo la modalidad de Servicios No Personales, sean considerados a partir del 01 de enero del 2007, en la condición de Contratados Permanentes (en dicha relación se detalla al servidor Hernry Alemán Castro).

La Comisión paritaria acordó solicitar se efectúe la actualización del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), tomando como referencia el Acuerdo de Concejo N°013-2004/MPFS de fecha 17 de febrero del 2004, y de ser el caso solicitar a la asamblea la aprobación de la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP), dotando a las plazas con sus presupuestos correspondientes (PAP);

Así mismo, la Comisión Paritaria acuerda el Cambio de Modalidad de Servicios No Personales (SNP) a Servicios Personales (SP) de acuerdo a la modificación del cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), incorporándose en forma gradual:

Que, previa revisión del Sistema de Recursos Humanos, los servidores inmersos en la Resolución de Alcaldía N°1202-2006/MPS, registran a siguiente información:

N°	Apellidos y Nombre del servidor	Régim Labor.	Condición Laboral	Fecha de ingreso	Fecha del Cese	Motivo del cese	Nombramiento	
							Documento de nombramiento	Fecha de nombramiento
01	Alexander Francisco Farfán Sosa	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	09.08.2011.	Desilución	R.A. 1962-2013	23/12/2013.
02	Rita E. García Girón	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
03	Maria del Carmen Correa Nole	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/05/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
04	Miguel García Juárez	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
05	Julio César Matías Ordinola	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
06	Mario Fabián Castillo Maceda	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
07	Mariana Azucena Ruiz de Ruiz	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	07.11.2015	Fallecimiento	R.A. 1962-2013	23/12/2013.
08	Rosa Raquel Olivares Calva	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
09	Mercedes Alvia Chunga	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
10	Dionisio Zapata Sandoval	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
11	Eliana Carolina Flores Frias	D.Leg.276	Empleado Nombrado	17/03/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
12	Teresita de Jesús More Navarro	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/01/2007	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
13	Oscar Curay Correa	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
14	Henry Alemán García	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
15	Sofía Cruzado Cornejo	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.
16	Rosa América Castro Coloma	D.Leg.276	Empleado Nombrado	01/08/2009	Continua		R.A. 1962-2013	23/12/2013.

Que, el carácter vinculante de las decisiones judiciales, tiene su base legal en la independencia en el ejercicio jurisdiccional es uno de los principios y derechos de la función jurisdiccional previsto en el numeral 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú: "Ninguna autoridad puede avocarse a causas dependientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N°017-93-JUS, está referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales y a los principios de la administración de justicia: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus
...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

///... Viene de Resolución de Alcaldía N°1276-20178/MPS.

propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

De este carácter vinculante de las decisiones judiciales, se derivan al menos dos (2) consecuencias:

- 1) La entidad vinculada por una resolución judicial debe efectuar todas las gestiones necesarias para su estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin calificación alguna que pueda restringir sus efectos, bajo responsabilidad en caso de infringir dichas reglas.
- 2) SERVIR, aún en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, no puede emitir opinión sobre el contenido o alcances de una resolución judicial, ni sobre la forma o modo de ejecución.



Cualquier pedido de aclaración u opinión sobre los alcances de este debe ser formulado ante el órgano jurisdiccional que lo haya emitido, empleando los mecanismos procesales establecidos para dicho efecto;

En ese sentido, no resulta válido legalmente, que el solicitante sustente su petitorio en un pronunciamiento judicial emitido a favor de otro servidor, y no existiendo dispositivo jurisdiccional que le reconozca lo solicitado, no puede aplicarse el mismo beneficio;

Que, con Informe N°1448-2018/MPS-GAJ del 21.09.2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que dicho convenio colectivo no otorga el derecho solicitado, sino que el mismo está condicionado a la realización de actos de gobierno a efectuarse por la Asamblea Municipal a través de Ordenanzas Municipales, así como al presupuesto analítico de personal; y

Estando a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de don **HENRY FERNANDO ALEMÁN CASTRO**, sobre reconocimiento y cambio de modalidad de servicios personales a contratado permanente por el período de enero de 2007 a julio de 2009, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edm. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Hugo Víctor Chirinos
SECRETARÍA GENERAL

c.c.:
Interesado
Subg. RR.HH.
Archivo
/nl.V.